



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RAD. 087583112002-2023-0041-00

ACCIONANTE: SONIA PATRICIA PACHECO MONTES

ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora SONIA PATRICIA PACHECO MONTES, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario vincular al trámite al BANCO DE BOGOTA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

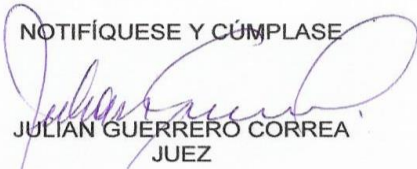
PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por la señora SONIA PATRICIA PACHECO MONTES, en contra de JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a BANCO DE BOGOTA Y AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TERCERO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL